



Resolución Gerencial

N° 012-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de Abril del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 174-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 258-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 241-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 16 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 2389, de fecha 16 de abril del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2020-MDCN-T, de fecha 22 de enero del 2020, se **APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el ejercicio Fiscal 2020.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2020-MDCN-T, de fecha 28 de febrero del 2020, se **APRUEBA la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, (SEGUNDA VERSIÓN)** para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 174-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la Sub Gerente de Logística, Ing. Luz Marina Ito Zangana, de conformidad al numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el capítulo VI acápite 7.6.1 establece que en Plan ANUAL DE Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones, por su parte el numeral 7.6.2 precisa que, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o por el funcionario que se le haya delegado, la aprobación de la modificación del PAC.

Que, mediante Informe N° 0258-2020-GA-GM/MDCN-T de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, informa que la Sub Gerencia de Logística, solicita la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) TERCERA VERSIÓN 2020, a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos en el presupuesto institucional de apertura (PIA), para el presente ejercicio fiscal, por lo que adjunta el Anexo Plan Anual de Contrataciones. En tal sentido solicita la evaluación y posterior emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 241-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 16 de abril del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. JOHNE YUJRA COPA, informa que la Sub Gerencia de Logística solicita disponibilidad presupuestal para la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC)- TERCERA VERSIÓN 2020, para su inclusión al plan anual de contrataciones por el requerimiento de adquisiciones de bienes, según el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
2.3.11.11	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA			S/. 128,658.00
	ARROZ	KILOGRAMO	14760	S/. 44,280.00
	LECHE EVAPORADA EN TARRO DE 400 GR	UNIDAD	12300	S/. 36,900.00
	HARINA DE TRIGO DE 50 KILOGRAMOS	UNIDAD	246	S/. 24,600.00
	ACEITE VEGETAL DE 1 LT	UNIDAD	2460	S/. 11,808.00
	LENTEJAS CALIDAD SUPERIOR	KILOGRAMO	2460	S/. 11,070.00

Conforme dispone el del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala taxativamente en el artículo 15 en su numeral **15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. **15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones:** El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de Salud"

Que, mediante Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones acápiteme 7.6. de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, numeral 7.6.1. el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y numeral 7.6.2. precisa que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, el acápite 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Modifica el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, 7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones acápiteme 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2020, **se delega al Gerente Municipal la facultad administrativa**, para resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, dentro de ello el numeral 9.1, *Aprobar el Plan de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones (exclusión e inclusión), de acuerdo con las disposiciones establecidos en la norma especializada en Contrataciones del Estado. Asimismo, supervisa y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.*

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía 072-2020-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2020, la misma que delega las facultades administrativas, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, (TERCERA VERSIÓN) para el Ejercicio Fiscal 2020, en mérito al Informe N° 174-2020-SGL-GA-MDCN-T, el mismo que se modifica por **INCLUSIÓN** por el requerimiento de adquisiciones de bienes, según el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística, efectúe la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año fiscal 2020 y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro del plazo establecido en la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Gerencia de Administración efectúe el debido seguimiento y cumplimiento del presente documento, respecto a las adquisiciones enmarcadas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, con sus respectivas modificatorias. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
SGL
GPPYR
SGSG
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
MG. BILL VILLEGAS MAMANI
GERENTE MUNICIPAL